

# La autonomía universitaria como autogobierno: ¿crisis de representatividad en la Universidad de Buenos Aires?

University's Autonomy as Self-Government: a Crisis of  
Representativeness in the Universidad de Buenos Aires?

Cecilia Rikap\*

*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.  
Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas,  
Instituto de Investigaciones Económicas, Centro de Estudios  
para la Planificación del Desarrollo*

DOI: <https://doi.org/10.20318/cian.2017.3944>

Recibido: 18/12/2016  
Aceptado: 07/10/2017

*Resumen:* En la Constitución Argentina de 1994 se reconoce explícitamente por primera vez la autonomía de las universidades nacionales. Sin embargo, se deja abierta la discusión sobre sus determinaciones y alcance, particularmente en cuanto a su capacidad de autogobierno y su relación con el Estado. En este artículo, nos proponemos contribuir a esta discusión a partir de analizar el alcance e impacto de la autonomía universitaria en la Universidad de Buenos Aires (UBA) en esa doble dimensión. Para ello, y en tanto qué se entiende por autonomía es parte del mencio-

*Abstract:* The Argentinean Constitution of 1994 recognizes the autonomy of national universities. Nevertheless, it leaves an open discussion concerning its determinants and scope, especially regarding its self-government capacity and its relationship with the State. In this article, we expect to contribute to this discussion by analyzing the scope and impact of university's autonomy in the Universidad de Buenos Aires (UBA) concerning that double dimension. In order to do so, and considering that how autonomy is defined is part of the ongoing debate, we start by stu-

---

\* [ceciliarikap@gmail.com](mailto:ceciliarikap@gmail.com)

nado debate, recuperamos de la historia de la Universidad el concepto de autonomía universitaria en su dimensión de autogobierno y de vínculo con autoridades externas. En la Universidad Medieval esta dimensión aparece como autonomía corporativa, e identificamos su vigencia en la Universidad Ilustrada. La recapitulación histórica se completa con una referencia local: la Reforma Universitaria de 1918. Ésta inaugura el cogobierno universitario, estructura de gobierno que se propone garantizar la autonomía como autogobierno. A partir de allí repasamos cómo la historia de la Universidad en Argentina contribuye a moldear las determinaciones y alcance de su autonomía en la doble dimensión propuesta. La reconstrucción histórica es utilizada para evaluar la estructura de gobierno de la UBA en la actualidad y su vínculo con el Estado. El artículo concluye con una reflexión sobre la crisis de representatividad de los órganos de cogobierno de esta universidad y sobre la tensión en su vínculo con el Estado, reflexión que pone en cuestión el alcance de su autonomía..

*Palabras clave:* universidad, autonomía universitaria, autogobierno universitario, relación universidad-estado, Universidad de Buenos Aires.

dyng the meaning of university's autonomy through University's history focusing on its self-government capacity and its relationship with external political authorities. In the Medieval University this double dimension of university's autonomy was developed as its corporative autonomy and it remained valid in the Enlightenment University. This historical recapitulation is completed by referring to a local experience: the 1918 University's Reform which inaugurates university's co-government, a governance structure that aims to assure university's autonomy as its self-governance. We then revisit who the recent history of Argentina's university contributes to define the characteristics and scope of its autonomy in this double dimension. All these historical references are used to evaluate the UBA's current governance structure and its relationship with the National State. The article ends with some considerations about the crisis of representativeness that the UBA is facing and about the tension concerning its relationship with the State which allows us to challenge the scope of its autonomy.

*Keywords:* university, university's autonomy, self-government of the university, university-state relationship, Universidad de Buenos Aires.

## 1. Introducción

Estamos frente al centenario del proceso de lucha y organización estudiantil que conquistó, en 1918, la reforma del estatuto de la Universidad de Córdoba, en Argentina. Con ella se dio formalmente inicio al cogobierno universitario. El impacto de la reforma se extendió rápidamente al resto de Argentina y a otras partes del mundo. Cien años más tarde, las Universidades Nacionales en Argentina siguen reconociendo a la autonomía universitaria como principio estructurador que incluso, desde 1994, ha sido reconocido en la Constitución Nacional siendo competencia del Congreso Nacional:

sancionar leyes de organización y de base de la educación, (...) que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales. (Convención Nacional Constituyente, 1994, artículo 75, inciso 19).

Ahora bien, en la Constitución Nacional no se especifica el alcance de la autonomía universitaria. De hecho, la referencia antes citada conlleva implícita un debate abierto sobre las determinaciones, el alcance e impacto de aquella apuesta, particularmente en cuanto a su capacidad de autogobierno y su relación con el Estado. Entre otros autores que han abordado estas discusiones, para Finocchiaro<sup>1</sup> algunas universidades, en particular la Universidad de Buenos Aires (UBA), han traspasado los límites de su autonomía. Desde otra perspectiva, diversos autores apuestan a la necesidad de mantener dicha autonomía<sup>2</sup> aun cuando reconocen la necesidad de reformas democráticas internas. En este contexto, nos proponemos contribuir a esta discusión a partir de analizar el alcance e impacto de la autonomía universitaria en tanto autogobierno y en su relación con el Estado en la UBA.

Al concentrarnos en la que llamaremos la dimensión corporativa de la autonomía dejaremos de lado otra dimensión indispensable para la enseñanza e investigación: la libertad académica o autonomía para enseñar e investigar. Riquelme y Langer<sup>3</sup> la han estudiado recientemente con énfasis en el impacto y transformaciones que enfrenta la producción y circulación de conocimiento en un contexto de presión por satisfacer demandas sociales y productivas en tres Universidades Nacionales, entre ellas la UBA.

La UBA es la universidad más grande de Argentina, tanto en cantidad de estudiantes (262.932, según el Censo de Estudiantes de la UBA del año 2011) como docentes (28.232, según el Censo de Docentes de la UBA del año 2011). De hecho, las matrículas estudiantil y docente más que duplican, respectivamente, a las correspondientes a la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), segunda institución en cantidad de estudiantes y docentes del país<sup>4</sup>. La UBA, en parte por su tradición, ocupa de facto el lugar de universidad insignia de Argentina<sup>5</sup>. Es la primera institución de Latinoamérica en

---

<sup>1</sup> Alejandro Finocchiaro, *UBA c/Estado Nacional. Un estudio sobre la autonomía universitaria* (Buenos Aires, Argentina: Prometeo3010, 2004).

<sup>2</sup> Fernanda Beigel, *Autonomía y dependencia académica* (Argentina: Editorial Biblos, 2010), Pablo Buchbinder, *Historia de las Universidades Argentinas* (Editorial Sudamérica: Buenos Aires, 2005); Pablo Buchbinder, "Viñas de ira en la UBA" *Le Monde Diplomatique, Edición Cono Sur* (julio de 2006); Pablo Buchbinder y Mónica Marquina, *Masividad, heterogeneidad y fragmentación* (Buenos Aires: Biblioteca Nacional, 2008); Colectivo de co-organización militante. *Nodo, UBA Factory II. Producción de conocimiento y organización política* (Buenos Aires, Argentina: Edición Autogestionada, 2013).

<sup>3</sup> Graciela Riquelme y Ariel Langer, "Los docentes universitarios y la producción y circulación del conocimiento" *CIAN-Revista de Historia de las Universidades* 16(1) (2013): 81-114.

<sup>4</sup> Para esta comparación se utilizaron los datos de anuarios internos de la UNLP de 2011.

<sup>5</sup> Ana García de Fanelli, "The Challenge of Building Research Universities in Middle-In-

el QS World Universities Ranking y, en 2017 en la clasificación de Shanghái, que mide principalmente logros de producción científica, ocupó el segundo lugar entre las universidades latinoamericanas, sólo superada por su par de San Pablo.

Dado que identificamos una noción poco desarrollada del alcance e implicancias de la autonomía universitaria en la Constitución Nacional de Argentina, acompañada de un debate académico abierto, en este trabajo nos proponemos enmarcar el estudio específico de la UBA en el desarrollo histórico del concepto de autonomía universitaria, en su dimensión de autogobierno y vínculo con autoridades externas. Es decir, partiremos de estudiar momentos clave de la historia de la autonomía universitaria en su dimensión de autogobierno para luego, a partir del concepto reconstruido, evaluar su vigencia en la UBA.

A tal fin, el resto de este artículo se organiza de la siguiente manera. La sección siguiente recupera el concepto de autonomía como autogobierno e independencia respecto a autoridades externas de la historia de la Universidad. Estudiaremos a la Universidad Medieval (UM) y a la que podríamos llamar Universidad Ilustrada (UI)<sup>6</sup>. Esta sucinta recapitulación histórica de la Universidad en Europa será completada con un análisis local en la Sección 3. Éste se centrará en las implicancias de la Reforma Universitaria de 1918 para la autonomía en tanto autogobierno, considerando luego el devenir de las transformaciones que introdujo (con énfasis las intervenciones militares y las políticas implementadas ante cada restablecimiento de la democracia). La reconstrucción histórica nos permitirá evaluar la estructura actual de gobierno de la UBA y su vínculo con el Estado, en la Sección 4. Finalmente, reflexionamos sobre una posible crisis política o de representatividad de los órganos de cogobierno de esta universidad, y sobre la tensión en el vínculo con el Estado, cuestionando así el alcance de su autonomía y su impacto sobre la enseñanza y la investigación.

---

come Countries: The Case of the University of Buenos Aires”, en *World Class Worldwide Transforming Research Universities in Asia and Latin America*, ed. Philip G. Altbach y Jorge Balán (Baltimore: Johns Hopkins University Press, 2007), 260-85.

<sup>6</sup> Cecilia Rikap, “La Universidad en el contexto del capital no diferenciado: ámbito autónomo de relación poética”, en *Apuntes para el Metaplán* (Buenos Aires, Argentina: Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, 2014), 17-52.

## 2. Los orígenes del autogobierno universitario

### 2.1. La Universidad Medieval: orígenes de la autonomía universitaria como autonomía corporativa

“[L]a historia de la universidad medieval está dominada por su lucha por la autonomía.”<sup>7</sup>

La UM, modelo que sintetiza la génesis de esta institución, es la figura dominante en Europa Occidental previa a la modernidad. La categoría *universitas*, empleada desde el siglo XII, se utilizaba en la jerga jurídica para indicar una corporación, comunidad, gremio o hermandad.<sup>8</sup> Aplicada a la UM, nos encontramos con una corporación o gremio de estudiantes o maestros encargados de desarrollar y diseminar conocimiento de manera permanente y sistemática.

Siendo una corporación, la Universidad nace exigiendo la autonomía que exigían aquéllas. A su vez, es esta petición de autonomía, fundamentalmente en su dimensión corporativa, la que distingue a la Universidad como institución diferenciada<sup>9</sup>. La UM regulaba sus propias condiciones de trabajo y se caracterizó por el reclamo de independencia de la justicia civil, del obispo, príncipe o señor feudal dueño de las tierras donde se asentaba<sup>10</sup>. Al igual que los demás gremios medievales, contaba con privilegios concedidos por autoridades laicas y religiosas de su época, lo que por entonces se conocía como libertades e inmunidades<sup>11</sup>.

La UM estaba integrada por grupos de estudiantes y maestros que se asentaban en una ciudad y allí establecían estudios sistemáticos. Su Rector contaba con la autorización del Papa para otorgar títulos. El Papa también autorizaba a la Universidad a confeccionar sus propios planes de estudio y exámenes, reclutar a sus miembros, determinar sus salarios y hasta legaba

---

<sup>7</sup> Aleksander Gieysztor, “Management and resources”, *A History of the University in Europe 1*, ed. Hilde de Ridder-Symoens (Cambridge: Cambridge University Press, 1992): 145.

<sup>8</sup> Antony Black, *Guild and state* (New Jersey: Transaction Publishers, 2003).

<sup>9</sup> Hilde de Ridder-Symoens, *A history of the university in Europe 1* (Cambridge: Cambridge University Press, 1992); David Knowles, “Part III. The New Universities - The Rediscovery of Aristotle” en *The Evolution of Medieval Thought* (Reino Unido: Longman, 1962), 139-200.; Rodolfo Mondolfo, *Universidad: pasado y presente*. (Buenos Aires: Eudeba, 1966); Shank, “Schools and Universities in Medieval Latin Science” en *The Cambridge History of Science. Volume 2 Medieval Science* (Cambridge: Cambridge University Press, 2003), 207-39.; Jacques Verger, “The universities and scholasticism.” en *The New Cambridge Medieval History Volume V c. 1198-c. 1300*, ed. David Abulafia (United Kingdom: Cambridge University Press, 2008), 256-276.

<sup>10</sup> Ridder-Symoens, *A history of the university in Europe 1*.

<sup>11</sup> Gieysztor, “Management and resources”.

en sus autoridades el establecimiento de normas de conducta. Desde sus inicios, para la toma de decisiones se incluyó la realización de asambleas deliberativas, ya sean de estudiantes en las *universitas schollarium*, o de maestros en las *universitas magistrorum*<sup>12</sup>.

A lo largo del siglo XIII, la UM se consolidó como institución formalmente autónoma con estatutos escritos, sello oficial, cetros y, con el tiempo, oficinas de residencia permanente. La sanción de estatutos propios, para garantizar su autonomía corporativa, le permitió ganar entidad jurídica y regular su organización interna. En tanto estaban facultadas para dictar sus propias normas, en cada UM se crearon dichos estatutos desarrollando fueros propios con los cuales juzgaban a sus integrantes. Éstos sólo respondían a su jurisdicción interna<sup>13</sup>.

Según Gieysztor<sup>14</sup>, la autonomía era entendida como la capacidad de sancionar sus propias leyes y asegurar su cumplimiento, pero también como reconocimiento legal de que la Universidad era una corporación en relación al mundo exterior. Todos los miembros de cada universidad gozaban de los mismos derechos, los cuales los diferenciaban del resto de los individuos que habitaban ese territorio. Estaban, en muchos casos, exentos de pagar impuestos y de tener que enrolarse en el ejército (exenciones tradicionalmente concedidas al clero) y gozaban de los ingresos eclesiásticos. Todo ello, aunque los estudiantes y maestros no estaban obligados a ser miembros de una orden eclesiástica.

Cada universidad disfrutaba de la inmediata salvaguardia de la autoridad suprema que la había fundado, o ratificado (el Papa, un rey o el Emperador). Verger<sup>15</sup> sostiene que sin el apoyo de un poder superior, la UM no habría podido sobrepasar las resistencias locales de las autoridades tradicionales, fundamentalmente obispos y señores feudales, que pretendían mantener su tutela sobre la naciente institución. La UM se instituyó con privilegios y estatutos propios pero, al mismo tiempo, el papado la mantuvo bajo el control de la Iglesia e intentó frenar cualquier intento de secularización, lo cual entendemos tensionaba la idea dominante de autonomía corporativa para la Universidad.

Ahora bien, en cuanto a su funcionamiento interno, Verger<sup>16</sup> explica que ni el Papa ni el Emperador o rey podían ejercer más que un reducido control sobre la enseñanza, los textos leídos y la producción medieval de co-

<sup>12</sup> Verger, "The universities and scholasticism".

<sup>13</sup> Ridder-Symoens, *A history of the university in Europe 1*.

<sup>14</sup> Gieysztor, "Management and resources".

<sup>15</sup> Verger, "The universities and scholasticism."

<sup>16</sup> Verger, "The universities and scholasticism."

nocimiento que tenía lugar en las universidades que ellos mismos habían reconocido. Las distancias que mediaban entre las universidades y las dependencias de las autoridades contribuían a este limitado margen de maniobra. Primó el sentimiento de libertad reinante en los ámbitos de enseñanza, tanto en lo que respectaba a su autogobierno, como a los contenidos enseñados<sup>17</sup>.

Sin embargo, durante los siguientes siglos las universidades no se transformaron a la par que lo hacía su sociedad. La transición a UI tuvo lugar en un contexto de deterioro de esta institución y fuerte rechazo por parte de la sociedad naciente<sup>18</sup>.

## 2.2. La Universidad Ilustrada: Autonomía corporativa como base de la autonomía del pensamiento

Las ideas de la llamada Filosofía Alemana se condensaron en una institución nacida ella misma del divorcio de la influencia de la Iglesia sobre la producción de conocimiento. La versión popularizada de la UI, la Universidad Humboldtiana, sintetiza el proyecto de Wilhelm Von Humboldt para la Universidad de Berlín, presentado en 1810. Este modelo de Universidad, que expande el sentido de la autonomía universitaria en relación a la UM, rápidamente se extendió a gran parte de Europa y, luego, del mundo<sup>19</sup>.

Retomando a Humboldt<sup>20</sup>, la UI se corresponde con la concepción de ciencia como productora de conceptos en su dimensión general universal, desprendidos de toda aplicación inmediata o directa. Humboldt propuso reintegrar a la enseñanza y la investigación, segunda característica de la UI.<sup>21</sup> Se esperaba que el docente funde sus enseñanzas en sus propias investiga-

---

<sup>17</sup> Verger, "The universities and scholasticism."

<sup>18</sup> Notker Hammerstein, "Relations with authority" en *A History of the University in Europe, Volume 2: Universities in Early Modern Europe (1500-1800)*, ed. Ridder-Symoens (Cambridge: Cambridge University Press, 1996), 115-58.

<sup>19</sup> Walter Rüegg, *A history of the university in Europe 3* (Cambridge: Cambridge University Press, 2004); Jacques Verger y Christophe Charle, *Histoire des universités* (Paris: PUF, 2012).

<sup>20</sup> Wilhelm von Humboldt, "Sobre la organización interna y externa de los establecimientos científicos superiores en Berlín", en *Escritos Políticos* (México: Fondo de Cultura Económica, 1810), 165-75.

<sup>21</sup> Robert Anderson, *European Universities from the Enlightenment to 1914* (Oxford: OUP, 2004); Manuel Bermejo Castriello, "La universidad europea entre ilustración y liberalismo", en *Filosofía para la universidad, filosofía contra la universidad: (de Kant a Nietzsche)*, ed. Faustino Oncina Coves, (Madrid: Dykinson, 2008), 49-165.; Keith J. Morgan, "Where is von Humboldt's University Now?" *Research in Higher Education* 42 (2011): 325-344.

ciones y que el estudiante desandara el camino de su profesor, se apropiara de sus preguntas y se planteara él mismo problemas<sup>22</sup>.

Humboldt<sup>23</sup> buscó separar definitivamente a la Universidad de la Iglesia, y de allí la importancia de su carácter laico y autónomo. La centralidad dada aquí a la autonomía universitaria en tanto autogobierno se explica, por un lado, en el quiebre definitivo de las cadenas religiosas. Pero, al mismo tiempo, era aquélla una demarcación de las tutelas políticas del naciente Estado Moderno, aun cuando fuera éste su principal fuente de financiamiento<sup>24</sup>. Podemos pensar que se retoma la autonomía corporativa de la UM pero en un nuevo contexto y con otro alcance. Para Humboldt<sup>25</sup> la Universidad como institución autónoma debía ser una comunidad autogobernada. Se mantiene la noción de corporación autónoma que elige democráticamente a sus autoridades y formula sus normas; tiene el derecho a otorgar títulos y gobierna su organización interna. Pero, al mismo tiempo, el concepto de autonomía se amplía. La UI exige autogobierno para poder desarrollar un pensamiento libre. La autonomía corporativa es entendida como base indispensable para que sea posible enseñar, aprender e investigar libremente<sup>26</sup>. Este principio de autonomía para pensar y conocer es recuperado del pensamiento de Kant<sup>27</sup>, de su idea de un pensamiento *libre de toda tutela*. También retoma las ideas de Schleiermacher<sup>28</sup> quien coincidía en que la forma de estudiar, los contenidos de la enseñanza y las relaciones en la Universidad debían caracterizarse por la plena libertad.

Ahora bien, este ideal de institución productora de conocimiento científico libre enfrentó restricciones que evidenciaron que no era autónoma, al menos no del poder del Estado<sup>29</sup>. Se reanudaron, paralelamente, las disputas

<sup>22</sup> Joaquín Abellán García, "La idea de universidad de Wilhelm von Humboldt" en *Filosofía para la universidad, filosofía contra la universidad:(de Kant a Nietzsche)*, ed. Faustino Oncina Coves (Madrid: Dykinson, 2008) 273-296; Morgan, "Where is von Humboldt's University Now?".

<sup>23</sup> Humboldt, "Sobre la organización interna y externa".

<sup>24</sup> Faustino Oncina Coves, "La filosofía clásica alemana y su idea de la universidad", en *Filosofía contra la Universidad (de Kant a Nietzsche)*, ed. Faustino Oncina Coves (Madrid: Dykinson, 2008), 13-47.

<sup>25</sup> "Sobre la organización interna y externa de los establecimientos científicos superiores en Berlín"; *Los límites de la acción del Estado*.

<sup>26</sup> Rikap, "La Universidad en el contexto del capital no diferenciado".

<sup>27</sup> Immanuel Kant, *Contestación a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración?* (Madrid: Alianza, 2009).

<sup>28</sup> Friedrich Schleiermacher, *Pensamientos ocasionales sobre universidades en sentido alemán, con un Apéndice sobre la erección de una nueva* (Berlin-New York: De Gruyter, 1998).

<sup>29</sup> Rüegg, *A history of the university in Europe 3*; Bjorn Wittrock, "The modern university: The three transformations" en *The European and American University since 1800*, ed. Bjorn Wittrock y Sheldon Rothblatt (Cambridge: Cambridge University Press, 1993), 303-61.



por mantener la autonomía universitaria. Entre ellas, destacamos el episodio conocido como Reforma Universitaria de 1918 y los intentos por sostener el autogobierno y un pensamiento libre en un contexto de dictaduras militares en Argentina.

### *3. La Reforma Universitaria de 1918 y la profundización de su impronta en el siglo XX en Argentina*

“Los dolores que quedan son las libertades que faltan. Creemos no equivocarnos, las resonancias del corazón nos lo advierten: estamos pisando sobre una revolución, estamos viviendo una hora americana.”<sup>30</sup>

Comenzado el siglo XX, las Universidades Nacionales en Argentina aún no contaban con una carrera académica que exija tareas de investigación. Las cátedras eran un lugar de prestigio, con titularidad perpetua. Completaban el plantel docente los profesores suplentes, quienes no recibían remuneración alguna por su trabajo. Progresivamente, fue cobrando ímpetu el reclamo por docencia libre que significaba para los estudiantes la libre elección de profesores. A nivel general, se criticaba al gobierno universitario por “excluyente, elitista y oligárquico”<sup>31</sup>. En este contexto, aconteció una mayor apertura cultural y científica en la UBA, antes impensada aunque todavía en ciernes. En 1905 se reconoció estatutariamente la creación de centros de investigación<sup>32</sup>.

Los reclamos estudiantiles se hicieron sentir en las Universidades Nacionales de entonces y la UBA, que concentraba casi el 80% de la matrícula, no fue la excepción. Además de docencia libre, exigían menores aranceles y se criticaba el sistema de exámenes. La mayor parte de sus reclamos fueron aceptados en la UBA y, en 1906, se reformó su estatuto. Desde entonces, las decisiones serían tomadas en Consejos Directivos, limitando a consulta y asesoramiento las funciones de las Academias, cuyos miembros eran vitalicios. Este es un antecedente importante de la Reforma de Córdoba de 1918<sup>33</sup>.

La sociedad cordobesa era más tradicional y su universidad mantuvo hasta la Reforma una estructura arcaica para la época. No había introducido,

---

<sup>30</sup> Deodoro Roca, “Manifiesto Liminar. La juventud argentina de Córdoba a los hombres libres de Sud América. Manifiesto de la Federación Universitaria de Córdoba.” (Córdoba, Argentina, 1918), 1.

<sup>31</sup> Buchbinder, *Historia de las Universidades Argentinas*, 73.

<sup>32</sup> Tulio Halperín Donghi, *Historia de la universidad de Buenos Aires* (Buenos Aires: Eudeba, 1962).

<sup>33</sup> Buchbinder, *Historia de las Universidades Argentinas*.

siquiera, los cambios que la UBA había conquistado en 1906. Los estudiantes cordobeses enarbolaron entonces críticas tanto a las formas de gobierno, como a cuestiones específicas de la enseñanza de entonces.

[F]ue el conjunto de soluciones propuesto por los estudiantes cordobeses, el contexto ideológico y aun la riqueza de mitos con que esas soluciones vinieron a vincularse, lo que dio al movimiento cordobés repercusión no sólo nacional, sino continental.<sup>34</sup>

El proceso de lucha y organización estudiantil conquistó en 1918 la reforma del estatuto de la Universidad de Córdoba. Con ella, se dio formalmente origen al cogobierno universitario; los órganos colegiados de gobierno pasaron a integrarse con profesores titulares, suplentes y estudiantes. Del Mazo<sup>35</sup>, un protagonista de la Reforma, entendía que la Universidad era una hermandad de estudiantes en tanto se conforma con *aquéllos que aprendiendo enseñan y quienes enseñando aprenden*. Y ello debía encontrar su correlato en los órganos de gobierno. Ser iguales como universitarios (en distintas etapas del proceso de formación) exigía, para los reformistas, el mismo reconocimiento en términos políticos.

Los estudiantes cordobeses lograron la asistencia voluntaria a los cursos y la docencia libre, la cual entendían era indispensable para democratizar el acceso a la carrera docente. Entre las notas principales de su pensamiento, criticaron la predominante orientación profesionalista. Reclamaban más investigación científica y esperaban que entre los profesores, quienes debían ser investigadores, predominara el espíritu científico. También remarcaban las deficiencias pedagógicas y la relevancia de desarrollar una política de extensión universitaria<sup>36</sup>.

Si bien en el Manifiesto Liminar, documento programático de la Reforma, no aparece explícitamente la alusión a la autonomía universitaria<sup>37</sup>, resulta central al proyecto teórico de los reformistas cordobeses. En su dimensión de autogobierno, se esperaba concretarla a partir del cogobierno universitario<sup>38</sup>. A su vez, desde entonces, la retórica de las Universidades Nacionales retomó de los principios de la UI la necesidad de autonomía para la producción de conocimiento. De hecho, la defensa de la autonomía universi-

<sup>34</sup> Halperín Donghi, *Historia de la universidad de Buenos Aires*, 103-4.

<sup>35</sup> Gabriel Del Mazo, *La reforma universitaria* (La Plata, Argentina: Facultad de Derecho de la UNLP, 1942).

<sup>36</sup> Pablo Buchbinder, *Historia de las Universidades Argentinas*.

<sup>37</sup> Finocchiaro, *UBA c/Estado Nacional*; Roca, "Manifiesto Liminar".

<sup>38</sup> Del Mazo, *La reforma universitaria*.

taria se convirtió en una bandera asociada a los espacios de producción de conocimiento que se fueron creando<sup>39</sup>.

En 1923, la Reforma también promovió un nuevo estatuto en la UBA que incorporó el gobierno tripartito en partes iguales. Aquí la reforma estatutaria no encontró fuertes resistencias, se incorporó también la asistencia libre y se dio más impulso a la creación de institutos de investigación<sup>40</sup>. Un resultado común a todas las Universidades Nacionales a partir de la Reforma fue la potestad de su Asamblea Universitaria (formada por los miembros de los consejos directivos de cada facultad) de elegir y destituir a su correspondiente Rector, crear facultades o dividir las existentes. Cada universidad pasó a estar gobernada por un Consejo Superior, compuesto por todos los decanos y por delegados que, en la UBA, eran elegidos por cada Consejo Directivo<sup>41</sup>.

El espíritu reformista siguió predominando entre los universitarios desde entonces. La autonomía universitaria se asociaba con la búsqueda de evitar que los fuertes conflictos que se sucedían a nivel mundial y puertas afuera de cada universidad impactaran su vida interna<sup>42</sup>. A modo de síntesis, según del Mazo<sup>43</sup>, la Universidad debía ser una pequeña república donde sus ciudadanos conformaban el demos universitario. Ésta debía ubicarse dentro de la república grande (Argentina), pero siendo ella misma un república. El concepto de autonomía corporativa está implícito en el proyecto de república chica.

En el transcurso del siglo post Reforma, los universitarios resistieron permanentes embates propiciados tanto por gobiernos de facto como democráticos que, en ocasiones, se escondían detrás del otorgamiento formal (pero no real) de la mencionada autonomía. Centrándonos en su dimensión corporativa, reconstruimos sintéticamente estos avatares que ponen de manifiesto límites de la autonomía corporativa en diversas etapas de la historia de la Universidad en Argentina, así como un permanente reclamo universitario por reafirmar su necesidad.

La primera ola de gobiernos de facto post Reforma y el primer gobierno peronista intervinieron a las universidades anulando su autonomía. El saldo solía ser la salida de unos profesores y el ingreso de otros afines al

---

<sup>39</sup> Riquelme y Langer, "Los docentes universitarios y la producción y circulación del conocimiento".

<sup>40</sup> Buchbinder, *Historia de las Universidades Argentinas*.

<sup>41</sup> Buchbinder, *Historia de las Universidades Argentinas*; Halperín Donghi, "Historia de la universidad de Buenos Aires".

<sup>42</sup> Buchbinder, *Historia de las Universidades Argentinas*.

<sup>43</sup> Del Mazo, *La reforma universitaria*.

gobierno de turno. Los universitarios reaccionaron con protestas, huelgas y movilizaciones<sup>44</sup>.

Sorpresivamente, la autonomía fue formalmente restituida por la llamada Revolución Libertadora, dictadura que reemplaza al segundo gobierno peronista, ubicada como la base en torno de la cual debía reestructurarse el sistema universitario. Ahora bien, entre 1955 y 1958 el movimiento estudiantil encontró como elemento aglutinante la lucha por la autonomía universitaria y, en cierto sentido, es posible pensar que la presión ejercida sobre el gobierno de facto haya influido en su decisión de reestructuración universitaria a partir de aquel principio.

El decreto 6.403 amplió y fortaleció la autonomía universitaria, dotando a cada institución de mayor independencia. Las autoridades universitarias pasaron a ser las responsables de la administración de su patrimonio, podían elegir su estructura y formas de gobierno y modificar desde los planes de estudio hasta sus estatutos (sólo se les exigía mantener la responsabilidad directiva de los representantes del claustro profesoral)<sup>45</sup>. Ahora bien, la mencionada reestructuración universitaria incluyó un masivo llamado a concursos donde se ponderaba, entre otros elementos, la conducta de los postulantes entendida como su posicionamiento político durante el peronismo. Asimismo, la elección de los jurados fue muy cuestionada. Nuevamente, la autonomía universitaria en los hechos se encorsetaba al molde del gobierno de turno.

Fue igualmente en esta década, entre 1955 y 1966, que se reconoce la importancia central de la autonomía o libertad académica, especialmente en el caso de la UBA. Se transforman los currículum y sumado al prestigio adquirido por sus docentes-investigadores, se llamó al período “Edad de Oro”. Este proyecto de Universidad de investigación fue rechazado por las facultades profesionales, que se oponían a un modelo de institución que consideraban científicista<sup>46</sup>.

A partir de 1966, cuando las fuerzas armadas derrocaron al presidente Illia, algunas facultades fueron consideradas centros de infiltración revolucionaria. El 29 de julio de 1966 las fuerzas armadas irrumpieron violentamente en la UBA, encarcelando a quienes permanecieron en sus dependencias. Este episodio, conocido como La Noche de los Bastones Largos, generó que 1.378 docentes abandonaran sus cargos. Los siguientes gobiernos de

---

<sup>44</sup> Buchbinder, *Historia de las Universidades Argentinas*; Halperín Donghi, *Historia de la universidad de Buenos Aires*.

<sup>45</sup> Buchbinder, *Historia de las Universidades Argentinas*.

<sup>46</sup> Halperín Donghi, *Historia de la universidad de Buenos Aires*; Catalina Rotunno y Eduardo Díaz de Guijarro, *La construcción de lo posible* (Buenos Aires: Libros del Zorzal, 2003).

facto profundizaron el avance sobre la autonomía de todas las Universidades Nacionales. En 1968 se suprimió por Ley 17.245 la representación estudiantil de los órganos de gobierno, y la de los profesores en el Consejo Superior.

Con el retorno del peronismo, en 1973, se decretó nuevamente la intervención de todas las universidades públicas aunque en 1975 se reemplazó a la Ley de 1968 por la Ley Taiana (20.654) que restablecía el cogobierno. También reconocía formalmente a la autonomía universitaria como autonomía académica, y se aceptaba la autarquía económica y financiera. Pero, al mismo tiempo, se influía sobre las investigaciones y los planes de estudios y se fijaba externamente la composición del cogobierno (integrado en un 60% por profesores, 30% estudiantes y 10% no docentes, sin voto en cuestiones académicas)<sup>47</sup>.

En estos años, dando cuenta una vez más de que la legalidad no asegura la autonomía universitaria, la Triple A (grupo terrorista parapolicial gestado por parte del peronismo) secuestró y asesinó a docentes y estudiantes. Este modus operandi se profundizó durante el terrorismo de Estado de la dictadura militar que se inició en 1976. Esta nueva dictadura suprimió formalmente la autonomía universitaria. Entre otros, se eliminó el cogobierno y las actividades gremiales y políticas, se cesantearon docentes, muchos otros renunciaron (parte de ellos debieron exiliarse), se suprimió la libertad de cátedra y se eliminaron carreras. Este período de gobiernos militares desvió financiamiento de las Universidades Nacionales al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas para debilitar el reclamo de autonomía y libertades académicas de aquéllas, ubicando a los investigadores lejos de las principales universidades. Finalmente, en 1980 se sancionó la Ley Universitaria 22.207 que retrotrajo la Universidad a la época pre-reformista<sup>48</sup>.

Tras esta última dictadura, el gobierno democrático de Alfonsín se centró en devolver la autonomía a las Universidades Nacionales, haciendo hincapié en su dimensión corporativa. El proceso general de reformas no se llevó a cabo de manera planificada y ello contribuyó a que las universidades tiendan a autonomizarse. Su normalización se decretó a partir de la

---

<sup>47</sup> Buchbinder, *Historia de las Universidades Argentinas*.

<sup>48</sup> Fabiana Bekerman, "Modernización conservadora" en *Autonomía y dependencia académica. Universidad e investigación científica en un circuito periférico: Chile y Argentina (1950-1980)*, ed. Fernanda Beigel (Buenos Aires: Biblos, 2010), 198-220; Judith Naidorf, "Antecedentes de la vinculación Universidad-Empresa desde la perspectiva del cambio en la cultura académica (1955-1984)" en *La Vinculación Universidad-Empresa: Miradas Críticas Desde La Universidad Pública.*, ed. Silvia Llomovatte, Fernanda Juarros, Anahí Guelman, y Judith Naidorf (Buenos Aires: Miño y Dávila Editores, 2006), 91-112.

Ley 23.068, sancionada en 1984. Entre 1984 y 1988 se concursaron 15.000 cargos, como parte de ese proceso de normalización ante la vuelta a la democracia. Esta ola masiva de concursos, los cuales fueron en su mayoría para cargos simples, fue considerada un requisito indispensable para poder restablecer los principios de cogobierno y elección autónoma de autoridades provenientes de la Reforma del '18<sup>49</sup>.

Detenemos aquí nuestra reconstrucción histórica para centrarnos en la experiencia de la UBA, en torno a la cual exploramos la autonomía universitaria en su dimensión corporativa desde entonces.

#### 4. La vigencia de la autonomía corporativa en la UBA

Considerando la recapitulación histórica precedente, podemos señalar que la autonomía universitaria en su dimensión corporativa remite, al mismo tiempo, a la capacidad de autogobierno interno de la institución y a una relación de independencia con respecto a la autoridad política; en el caso de la Universidad en Argentina, con respecto al Estado Nacional. Idealmente, una universidad sería entonces autónoma como corporación cuando se autogobierna de manera democrática y no acepta imposiciones externas. ¿Podemos decir entonces que la UBA es autónoma en términos corporativos? Dividiremos nuestra respuesta en dos. Primero, estudiamos la estructura de gobierno de esta universidad. Seguidamente, analizamos las tensiones recientes que se han presentado en su relación con el Estado argentino.

##### 4.1. El cogobierno universitario en la UBA<sup>50</sup>

Reconocemos en la Reforma de la Universidad de Córdoba de 1918 un antecedente del proyecto de construir una universidad democrática, sin asime-

<sup>49</sup> Buchbinder y Marquina, *Masividad, heterogeneidad y fragmentación*.

<sup>50</sup> Dejaremos fuera de este análisis a las juntas por carrera y departamentales. Su existencia es sin dudas progresiva pues contribuye a socializar entre claustros la toma de decisiones de índole académica pero, al mismo tiempo, reproduce las limitaciones de representación que expondremos para los órganos generales de cogobierno y, en ese sentido, consideramos que no es necesaria su referencia detallada para ilustrar las tensiones o crisis de representatividad de la UBA. Sí podemos agregar que la ausencia de estos órganos de gobierno en la mayoría de las unidades académicas ubica a éstas en una condición de menor democracia interna al compararlas con aquellas facultades que sí cuentan con juntas.

trías de poder en función del lugar que cada individuo ocupa en la relación universitaria. Casi un siglo más tarde, sin embargo, consideramos que la estructura de gobierno existente en la UBA presenta limitaciones en relación a los objetivos reformistas.

De acuerdo a su Estatuto, el gobierno de la UBA está integrado por la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior (CS), el Rector, los Consejos Directivos (CD) y los Decanos. La UBA cuenta, actualmente, con 13 facultades. El CS está integrado por los 13 decanos (todos ellos profesores<sup>51</sup> regulares<sup>52</sup>), 5 profesores regulares, 5 estudiantes y 5 graduados. Se agregan con voz, pero sin voto, el director del Ciclo Básico Común (CBC) y un representante no docente. El CBC es, reglamentariamente, un programa que depende del rectorado; no reviste el mismo carácter que las 13 facultades y no cuenta con CD, siendo completamente excluido del cogobierno de la UBA<sup>53</sup>. En el CS, dado que los decanos son todos profesores regulares, el claustro de profesores tiene mayoría absoluta (18 votos de un total de 28). El CS está presidido por el Rector de la UBA y es quien elige entre los 13 decanos a quien asumirá, además, la función de Vicerrector<sup>54</sup>.

Cada Facultad está gobernada por un CD y un Decano electo por su CD cada cuatro años. Éste debe ser profesor regular de la casa de estudios para la cual es elegido como Decano y haber sido electo como uno de los representantes del claustro de profesores del CD. Cada CD está integrado por 16 miembros, a los cuales se suma el Decano correspondiente, quien decide en casos de empate. De estos 16, 4 son estudiantes, 4 graduados y, los 8 restantes, profesores regulares. Es decir que los profesores cuentan con mayoría automática

---

<sup>51</sup> De acuerdo a su Estatuto, la UBA divide al escalafón docente en auxiliares y profesores. El primer grupo está integrado, crecientemente en términos de jerarquía, por ayudantes de segunda (cargo que debiera corresponder únicamente a estudiantes que realizan tareas docentes), ayudantes de primera y jefes de trabajos prácticos. Los profesores, por su parte, se dividen en adjuntos, asociados y titulares, siendo este último el cargo superior. Los profesores jubilados pueden ser designados, excepcionalmente, como profesores consultos o eméritos.

<sup>52</sup> Independientemente del lugar que cada docente ocupa en el escalafón docente, su cargo puede ser interino (designado anualmente, o en ocasiones en períodos de 6 meses, de manera directa por el Consejo Directivo de la unidad académica correspondiente) o regular (cargo obtenido mediante un concurso abierto de oposición en el cual se evalúan antecedentes académicos y la aptitud docente a partir de dictar una clase frente a un jurado integrado por docentes regulares de cargo igual o superior al que se concursó). Es decir que cada cargo de auxiliar o profesor es designado o bien interino o bien regular, también llamado concursado.

<sup>53</sup> Asimismo, los colegios preuniversitarios tienen órganos de cogobierno consultivos, no resolutivos.

<sup>54</sup> Asamblea Universitaria, *Estatuto Universitario de la Universidad de Buenos Aires* (Universidad de Buenos Aires: Buenos Aires, 1960).

también a nivel de cada unidad académica dado que, de ser necesario, desempata el Decano, que como dijimos es profesor regular. Los no docentes tienen un representante que presencia las reuniones con voz, pero sin voto. Los representantes estudiantiles y graduados se renuevan cada dos años, mientras que los profesores hacen lo propio cada cuatro, coincidiendo con el año en el cual se renuevan Decanos y Rector, eligiéndose luego en CS el Vicerrector.

Todos los representantes con voz y voto del CS y de los 13 CD conforman la Asamblea Universitaria. Ésta está facultada para elegir, suspender, separar de su cargo y resolver sobre la renuncia del Rector, crear, dividir o eliminar facultades, y reformar el Estatuto Universitario<sup>55</sup>.

El claustro profesoral, facultado para elegir a sus representantes en el CD e indirectamente en el CS, excluye a los docentes auxiliares (sean regulares o interinos) y a los profesores interinos. Es decir, sólo los profesores concursados poseen ciudadanía política para participar de la elección de representantes del claustro de profesores. Encontramos aquí, entonces, dos elementos a considerar que ponen en cuestión la representatividad del claustro de profesores. En primer lugar, más del 50% de los profesores de la UBA son docentes interinos<sup>56</sup>. En segundo lugar, los docentes auxiliares son excluidos del claustro que representa a docentes por tratarse únicamente de un claustro de profesores. En 1992, los auxiliares eran el 68,6% del plantel docente de la UBA (UBA, 1992), y llegaron al 76,9% en 2011<sup>57</sup>. Si consideramos ambos grupos excluidos (los profesores interinos y todos los auxiliares), nos encontramos con que menos del 15% del plantel docente de la UBA tiene ciudadanía política<sup>58</sup>. Esta situación, al igual que la exclusión del CBC del cogobierno, impacta sobre la autonomía universitaria en su dimensión corporativa en tanto sus órganos de cogobierno no garantizan la democracia interna de la institución, sino que sólo representan a una parte de los universitarios.

De cara a asegurar una representación democrática de toda la comunidad universitaria en sus órganos de gobierno, queda pendiente también la inclusión de los no docentes en la toma de decisiones. En la actualidad, se relega a todo un claustro a la posición de participante sin voto. Adicionalmente,

<sup>55</sup> Asamblea Universitaria, *Estatuto Universitario de la Universidad de Buenos Aires*.

<sup>56</sup> Universidad de Buenos Aires, *Censo de Docentes de la Universidad de Buenos Aires 2011* (Universidad de Buenos Aires: Buenos Aires, 2011).

<sup>57</sup> Universidad de Buenos Aires, *Censo de Docentes de la Universidad de Buenos Aires 2011*.

<sup>58</sup> Aquellos docentes excluidos del claustro de profesores y que son graduados de la UBA tienen la posibilidad de participar en la elección de representantes del claustro de graduados. Sin embargo, se trata de una irregularidad en tanto participan de la elección de representantes para un claustro que no se condice con su vínculo contractual con la Universidad.



es una discusión abierta la cantidad de representantes por claustro y la proporción de miembros de la comunidad que éstos representan. En facultades como la de Ciencias Económicas (FCE), dada la enorme matrícula estudiantil, el voto de un profesor regular pesa más de 100 veces más que el de un estudiante cuando eligen a sus representantes. Por otra parte, el análisis anterior no considera las diferencias entre las facultades, especialmente en lo tocante a proporción de profesores concursados lo cual redundaría en casos extremos como la FCE donde casi el 90% de los docentes quedan fuera de su claustro, en tanto que en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales (FCEN) o la de Farmacia y Bioquímica el porcentaje de docentes excluidos del claustro se reduce sensiblemente<sup>59</sup>.

Una comparación interesante surge de observar las estructuras de gobierno de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC), cuna de la mencionada Reforma, quien recientemente ha introducido modificaciones<sup>60</sup>. La UNC cuenta con los mismos órganos de gobierno que la UBA pero su composición y forma de elección de representantes difiere, a excepción de la Asamblea Universitaria. Una primera diferencia es que en la UNC, a partir de mayo de 2017, los Decanos, Rector y Vicerrector son elegidos por elección directa ponderada por claustro. Éstos deben contar, como mínimo, con una experiencia de 3 años como profesores regulares (eméritos o consultos) en alguna Universidad Nacional. La elección directa ponderada de estas autoridades representa, en relación a la UBA, la principal ventaja en términos de democracia interna. Sin embargo, este proceso de reforma política enfrentó fuertes críticas en la UNC desde distintos bloques que criticaban la poca apertura de la reforma a la opinión de toda la comunidad universitaria y que proponían mecanismos alternativos para la elección directa (ya sea no ponderada por claustros o bien doblemente ponderada, haciendo que cada facultad pese igual en la elección, sin importar la cantidad de miembros que la integren)<sup>61</sup>.

En cuanto al CS, además de estar presidido por el Rector (o Vicerrector en su ausencia) está integrado por los 15 decanos, 15 docentes (uno por cada

---

<sup>59</sup> Cecilia Rikap, "Heterogeneidades y condiciones de trabajo de los docentes universitarios en la Universidad de Buenos Aires" *Trabajo y sociedad*, 27 (2016): 109-137.

<sup>60</sup> El Estatuto completo de la UNC puede consultarse en: <https://www.unc.edu.ar/sobre-la-unc/estatuto> (consulta realizada el 25 de septiembre de 2017).

<sup>61</sup> Horacio Etchichury, "Sábado apurado: la reforma política de la UNC" *Matices. La revista de Córdoba*, 2016. <http://www.revistamatices.com.ar/sabado-apurado-la-reforma-politica-de-la-unc/>; Redacción La Voz, "Tres decanos opinan sobre la elección del rector de la UNC" *La Voz*, el 18 de noviembre de 2016. <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/tres-decanos-opinan-sobre-la-eleccion-del-rector-de-la-unc>.

facultad de la UNC), 10 estudiantes, 3 egresados, 2 no docentes y 1 representante por cada colegio preuniversitario. A diferencia de la UBA, se da voto a los no docentes y a los colegios preuniversitarios aunque su participación es marginal en términos relativos. Si bien la mayoría docente es levemente mayor en el CS de la UNC (los decanos deben ser profesores regulares) que la observada en la UBA (67% y 64%, respectivamente), se trata de un claustro único docente donde los consejeros docentes titulares tienen que ser profesores regulares y los suplentes auxiliares graduados.

En la UNC los CD están integrados por 9 docentes (3 profesores titulares y/o asociados, 3 adjuntos y 3 profesores auxiliares graduados), 6 estudiantes, 2 egresados y 1 no docente. Comparativamente con la UBA, la representación es más pareja entre estudiantes y docentes (los estudiantes representan 50% del claustro de profesores en la UBA y 67% del de docentes en la UNC), hay claustro único docente que asegura la representación de todos los niveles de la carrera docente en el CD, y el representante no docente tiene voto. En resumidas cuentas, la estructura de cogobierno de la UNC, aunque presente también limitaciones y atraviese críticas incluso luego de la decisión de elegir de manera directa ponderada a sus autoridades unipersonales, es más democrática que la de la UBA.

Llegado a este punto nos preguntamos, ¿podemos pensar que el cogobierno de la UBA es el tipo de órgano de gobierno que tenían en mente los estudiantes reformistas? ¿Se trata de un órgano de gobierno representativo de la apuesta histórica, que encontramos tanto en la UM como en la UI, de autonomía corporativa como autogobierno, donde todos los miembros de la universidad participan colectivamente de la toma de decisiones, sea directamente o por medio de sus representantes? De hecho, desde los gremios estudiantiles (nucleados en la Federación Universitaria de Buenos Aires, FUBA) y docentes (la Asociación Gremial Docente, AGD) se reclama permanentemente por la democratización de los órganos de gobierno de la UBA demandando mayor representación estudiantil y claustro único docente.

Asimismo, considerando las particularidades de la UBA, consideramos que no es posible asegurar que la sola existencia de un órgano de cogobierno inclusivo y más equitativo es garantía *en sí mismo*, o por su sola forma, del ejercicio de un autogobierno democrático al interior de una universidad. Los profesores regulares no tienen otra instancia estatutaria o reglamentada para participar de la vida política de la UBA que no sea su voto cada 4 años. Al respecto, Fernández Lamarra et al<sup>62</sup>. señalan que se mantiene en las Uni-

<sup>62</sup> Lamarra, Mónica Marquina, y Rebello, "Argentina: Changes in Academics' Involvement

versidades Nacionales una estructura de división del trabajo vertical dentro de la carrera docente. La mayoría de los 826 docentes encuestados por estos autores coincidió en que tienen una escasa influencia en la toma de decisiones en su facultad (85,9%) y en su universidad (92%). Coinciden en que la toma de decisiones está concentrada en los representantes de sus órganos de gobierno y que la misma les resulta ajena.

Podemos pensar, entonces, que la estructura actual de cogobierno de la UBA habilita a que grupos reducidos controlen la institución. Para Buchbinder, ello "... ha permitido que se perpetúe en el poder una elite que actúa en forma corporativa y que defiende con dureza sus privilegios"<sup>63</sup>. Y continúa señalando que, en este contexto, ha florecido el clientelismo a la hora de decidir sobre las designaciones interinas, al tiempo que se controlan los concursos docentes<sup>64</sup>. De hecho, se han conocido diversas denuncias sobre nombramientos de docentes interinos opuestos a la gestión de la FCE demorados por años sin ningún justificativo<sup>65</sup>. En esta misma facultad se ha cuestionado también la resolución adversa de un concurso de profesor regular del cargo que ocupaba un delegado gremial<sup>66</sup>. Adicionalmente, Kandel<sup>67</sup> explica que las órdenes del día de los órganos de cogobierno están armadas a partir de las decisiones del Rector o Decano.

El análisis realizado del cogobierno de la UBA refuerza la conclusión de Buchbinder<sup>68</sup>: el gobierno de las universidades en Argentina adolece de una profunda crisis de representatividad. Kandel<sup>69</sup> recupera también este problema haciendo hincapié en el abismo que se ha ido construyendo entre representantes y representados.

---

in the Governance and Management of Public Universities", en *Changing Governance and Management in Higher Education*, ed. William Locke et al (Holanda: Springer, 2011), 19-33.

<sup>63</sup> Buchbinder, *Historia de las Universidades Argentinas*, 233.

<sup>64</sup> Pablo Buchbinder, "Lucha facciosa y debilidad institucional", *Le Monde Diplomatique*, Edición Cono Sur, septiembre de 2004.

<sup>65</sup> Aldana Vales, "Un conflicto entre economistas." *Página 12*, el 26 de septiembre de 2014. <http://www.pagina12.com.ar/diario/universidad/10-256169-2014-09-26.html>

<sup>66</sup> Juan Martín Graña, "La degradación del sistema de concursos en la universidad pública", *La Izquierda Diario*, el 13 de octubre de 2016. <http://www.laizquierdadiario.com/La-degradacion-del-sistema-de-concursos-en-la-Universidad-Publica>.

<sup>67</sup> Victoria Kandel, "Formas de Gobierno en la Universidad Pública: reflexiones sobre la colegiación y la democracia." en *Espacio Público y Privatización del Conocimiento. Estudios sobre políticas universitarias en América Latina*, ed. Pablo Gentili y Betina Levy (Buenos Aires, Argentina: CLACSO, 2005), 259-94.

<sup>68</sup> Buchbinder, "Lucha facciosa y debilidad institucional".

<sup>69</sup> Kandel, "Formas de Gobierno en la Universidad Pública"

Un momento de fuerte ebullición universitaria en torno a esta cuestión tuvo lugar entre fines de 2005 y la primera mitad de 2006 con motivo de la elección del Rector de la UBA. Grupos de estudiantes conducidos por la FUBA junto a la AGD impidieron, en sucesivas oportunidades, la reunión de la Asamblea Universitaria que debía elegir al próximo Rector. Por aquel entonces, el problema giró en torno a la candidatura de Atilio Alterini, vinculado a la última dictadura militar de Argentina, quien finalmente desistió. Este proceso impulsó una reforma del Estatuto Universitario en la UBA, concretada en 2008 aunque sin plena validez por no adecuarse a la Ley de Educación Superior (LES). De cualquier manera, no se modificaron cuestiones referidas a sus órganos de gobierno<sup>70</sup>.

#### 4.2. El vínculo con el Estado: impacto sobre la autonomía de la UBA

En Argentina, es posible asociar a la década del '90 con el fin del modelo de Estado benevolente que sostenía a las universidades únicamente por medio de subsidios en bloque, pasando a asumir características de Estado Evaluador<sup>71</sup>. Desde 1992, una porción del financiamiento universitario quedó en manos del Ministerio de Educación, asignada según sus propios criterios<sup>72</sup>. En 1993 se creó la Secretaría de Políticas Universitarias, organismo gubernamental intermedio entre el gobierno y las universidades.

Delfino<sup>73</sup> remarca que en los '90 se incorporó la exigencia de que los aportes públicos a las universidades se usen eficientemente. Sostiene que ese fue el camino elegido cuando se avanzó en la idea de que los estudiantes afrontaran parte del costo de la Educación Superior (idea abandonada luego durante los gobiernos Kirchneristas para la enseñanza de grado), y en el fomento de la venta de bienes y servicios universitarios. Es decir, no sólo cambió la orientación del Estado para con las Universidades Nacionales, sino

<sup>70</sup> La explicación de los cambios introducidos en la reforma estatutaria de 2008 puede consultarse en: <http://www.uba.ar/comunicacion/noticia.php?id=2134> (consulta realizada el 3 de noviembre de 2016).

<sup>71</sup> Guy Neave, "On the cultivation of quality, efficiency and enterprise"; Neave, "The evaluative state reconsidered" *European journal of education*, 1988, 7-23.; Guy Neave, *The evaluative state, institutional autonomy and re-engineering higher education in Western Europe* (United Kingdom: Palgrave Macmillan, 2012); José Brunner, "La idea de universidad en tiempos de masificación", *Revista Iberoamericana de Educación Superior* 3(7) (2012): 130-43.

<sup>72</sup> Buchbinder y Marquina, *Masividad, heterogeneidad y fragmentación*.

<sup>73</sup> Delfino, José "La gestión financiera de la educación superior" en *Los desafíos de la Universidad Argentina*, ed. O Barsky, V Sigal, y M Dábila (Buenos Aires: Siglo xxi, 2004), 351-64.

que el primero apuntó a que la segunda busque fuentes complementarias de financiamiento.

Llama la atención que el principio de autonomía universitaria se haya incorporado en la Constitución Nacional en estos años, en su reforma de 1994. Formalmente, ello implica que sólo el Poder Judicial puede frenar o intervenir las decisiones de las Universidades Nacionales. Ahora bien, fue también en 1994 que se sancionó la LES.

Sin adentrarnos en la discusión sobre la gratuidad de la enseñanza superior de grado, nos interesa señalar que la LES incluyó la posibilidad de crear Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior integrados por miembros de las universidades, del gobierno y del sector productivo de esa región. En cuanto al cogobierno universitario, se establecía que los profesores serían mayoría y los estudiantes debían tener, al menos, un 30% de la carrera aprobada para ser representantes. Colocó también como requisito la pérdida de la regularidad estudiantil si no se aprobaban como mínimo dos materias por año y exigía que las carreras tuvieran una carga horaria mínima establecida por el Ministerio de Educación. Ahora bien, al mismo tiempo que se introducen estos señalamientos, que ponen en cuestión la autonomía universitaria para decidir sobre la estructura o conformación de los órganos de gobierno universitarios y sobre la enseñanza desarrollada, la LES -en línea con la nueva Constitución Nacional- otorgó autonomía en la asignación de recursos internos y en la gestión del personal.

Un cambio central que introdujo, coherente con la tesis del Estado Evaluador, fue la creación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU). Esta institución evalúa y acredita todas las carreras de posgrado y aquellas carreras de grado reguladas por el Estado<sup>74</sup>. La apuesta fue a que sin dicha acreditación se perdiera la validez del título otorgado.

La misión de la CONEAU es regular el funcionamiento de todas las instituciones del Sistema de Educación Superior. Su creación responde a recomendaciones de organismos internacionales como el Banco Mundial, considerada un requisito indispensable para incrementar la eficiencia del Sistema Universitario Argentino. Según Krotsch, fue su carácter obligatorio el que terminó forzando su aceptación generalizada<sup>75</sup>. El gobierno menemista otorgó financiamiento adicional a aquellas universidades que aceptaron ser evaluadas, incentivo particularmente eficaz en un contexto de insuficiencia

---

<sup>74</sup> <http://www.coneau.gov.ar/CONEAU/index.php/component/content/article/99-iquees-la-coneau> (consulta realizada el 19 de marzo de 2016).

<sup>75</sup> Buchbinder y Marquina, *Masividad, heterogeneidad y fragmentación*.

presupuestaria<sup>76</sup>. Por su intermedio se pretendía instituir una nueva definición de autonomía universitaria como “autonomía responsable”, donde las universidades nacionales voluntariamente accedían a ser evaluadas externamente. Al mismo tiempo, la LES y la posterior Ley de Transferencia Tecnológica fomentaron la transferencia de conocimientos desde la Universidad al resto de la sociedad, especialmente a las empresas<sup>77</sup>.

Durante el período postcrisis de 2001 la LES no fue reemplazada. No obstante, desde el 26 de marzo de 2013 fue restablecida la garantía de la gratuidad de las carreras de grado de las universidades públicas y la explicitación de que ellas son financiadas por el Estado Nacional. Más allá de esta modificación, se ha profundizado el rol de promoción estatal de los vínculos de las Universidades Nacionales con el resto del sector productivo<sup>78</sup>. A su vez, Buchbinder y Marquina<sup>79</sup> explican que la política de los sucesivos gobiernos Kirchneristas profundizó la tendencia a que sean las Universidades Nacionales las que garanticen su autonomía en materia de recursos.

Esta política de promoción, sumada a la continuidad de la política de evaluación de las Universidades Nacionales, pone en cuestión la concepción de autonomía corporativa que encontramos en la UM y la UI. En tanto incluso se reglamentan por ley nacional características de los órganos de gobierno de las Universidades Nacionales, es posible pensar que la autonomía universitaria en su dimensión de autogobierno tiene límites impuestos desde el Estado.

En este contexto nacional de limitación de la autonomía universitaria en tanto capacidad de autogobierno, ¿cómo se posicionó la UBA? Tempranamente interpretó a la LES como una obstrucción a su autonomía. En respuesta, y luego de intentos de modificar este proyecto de ley, en 1996 presentó un amparo judicial donde denunciaba una serie de artículos que sostenía contradecían el principio de autonomía universitaria. Entre los que con mayor ahínco objetó, se destacan los siguientes: 29 inciso f) y g), 42, 43, 46 inciso b) y 50 primera y segunda parte.

---

<sup>76</sup> Cecilia Rikap, “The corporization of a public university with free undergraduate education: endangering autonomy at the University of Buenos Aires.” *WORLD SOCIAL and ECONOMIC REVIEW of Contemporary Policy Issues*, 8 (2017): 44-59.

<sup>77</sup> Riquelme y Langer, “Los docentes universitarios y la producción y circulación del conocimiento”.

<sup>78</sup> Cecilia Rikap, “Contribución a la Economía Política de la Universidad en el Contexto de la Diferenciación Intrínseca del Capital”. Tesis de Doctorado, (Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, 2016).

<sup>79</sup> Buchbinder y Marquina, *Masividad, heterogeneidad y fragmentación*.

La UBA rechazó inicialmente estos artículos aduciendo que eran una intromisión del Estado en asuntos propios de los órganos de gobierno de la Universidad en tanto institución autónoma<sup>80</sup>. Los incisos señalados del artículo 29 plantean que se otorgarán títulos habilitantes según el marco que establece la LES, y se obliga a impartir enseñanza en institutos preuniversitarios. En el artículo 42, se indica que los planes de estudio respetarán la carga horaria mínima establecida por el Ministerio de Educación. Seguidamente, el artículo 43 establece que, cuando se trate de títulos cuyas profesiones son reguladas por el Estado (llamadas carreras de “interés público”), sus planes de estudio deben tener en cuenta contenidos curriculares básicos fijados por el referido Ministerio, además de tener que acreditarse periódicamente en la CONEAU. El artículo 46 es el que explicita la creación y funciones de la CONEAU. La UBA lo rechazó arguyendo que este órgano, dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, afectaba su autonomía pues controlaba todo ámbito de la vida universitaria. La UBA también objetó que sus criterios o patrones de evaluación fueran definidos externamente. Finalmente, en el artículo 50 se plantea un piso de dos materias aprobadas por año para mantener la regularidad estudiantil.

Esta presentación judicial dio lugar al conocido “Fallo Marinelli” (apelido del juez responsable de la causa) en el que se reconoce el carácter inconstitucional de la LES en los artículos recién explicitados. Igualmente, las autoridades de la UBA terminaron acordando con la CONEAU los criterios para la evaluación y acreditación de sus carreras<sup>81</sup>. La CONEAU recién en 1999 pudo institucionalizar todas sus funciones. En esta adecuación de la UBA a la CONEAU se hizo sentir, particularmente, el peso de los CD de algunas facultades, que temían que la ausencia de acreditación los ubique en una peor posición en relación a las mismas carreras de otras universidades sí acreditadas. No obstante ello, en la FCEN no pudo llevarse a cabo esta evaluación por la oposición mayoritaria de su comunidad académica. Podemos pensar, en línea con Doberti<sup>82</sup>, que la adaptación a los cambios propuestos por la CONEAU a la UBA dependió de la mayor o menor capacidad de resistencia de sus claustros. Es decir, que incluso ante un intento de controlar elementos internos de la organización universitaria, fue posible mantener grados de autonomía corporativa, al menos en la FCEN. Por supuesto, ello

---

<sup>80</sup> Finocchiaro, *UBA c/Estado Nacional*.

<sup>81</sup> Finocchiaro, *UBA c/Estado Nacional*.

<sup>82</sup> Juan Doberti, *La organización académica en la universidad. el caso de la UBA* (Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas, 2014).

dependió, también, de quiénes gobernaban cada unidad académica a la hora de solicitarse la adaptación a la CONEAU.

Otro de los cambios que Buchbinder y Marquina<sup>83</sup> recuerdan como los más rechazados por la UBA de la LES fue que autorizaba, de acuerdo a las recomendaciones del Banco Mundial, el cobro de aranceles a los estudios de grado. Para Doberti<sup>84</sup>, la autonomía reclamada por la UBA amortiguó el impacto de estos cambios: no varió su sistema de acceso, ni de financiamiento, ni de remuneraciones, ni su régimen docente, ni sus formas de gobierno, ni la orientación de quienes se desempeñaron como principales autoridades en este período.

Según Kandel<sup>85</sup> y en línea con el rechazo inicial de esta universidad a la CONEAU, en la UBA predomina la idea de libertad negativa tradicional; la no intervención del Estado. El autor señala que es escasa la discusión sobre su expresión positiva, su autogobierno. Desde un aspecto formal de crítica a los intentos del Estado de influir sobre la vida de la UBA parecería, de hecho, que ésta mantiene vigente su autonomía corporativa. Un ejemplo es, sin dudas, el mencionado rechazo (inicial) a la CONEAU.

Ahora bien, encontramos otros casos ilustrativos en los cuales las autoridades de la UBA rechazan leyes nacionales amparadas en una definición abierta del alcance de la autonomía universitaria. Se trata, paradójicamente, de casos que benefician a la mayoría de su plantel docente. La UBA es la única universidad nacional que rechazó el recientemente implementado Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para los docentes universitarios y preuniversitarios, de cuya discusión se retiró tempranamente<sup>86</sup>. En su lugar, realizó un acuerdo con sólo uno de los tres gremios docentes de la UBA, la Asociación de Docentes de la UBA (ADUBA), donde reconoce un menor piso de derechos para sus docentes que el CCT. Ello aun cuando los otros dos gremios docentes con participación en la UBA han manifestado en sucesivas oportunidades su rechazo al acuerdo paralelo y la exigencia de la aplicación del CCT. Otro ejemplo similar ha sido la negativa a respetar la Ley Nacional 26.508 que habilita a los docentes de entre 65 y 70 años a conservar su empleo, si así lo desean (Resolución del Consejo Superior de la UBA 2067/11)<sup>87</sup>.

---

<sup>83</sup> Buchbinder y Marquina, *Masividad, heterogeneidad y fragmentación*.

<sup>84</sup> Doberti, *La organización académica en la universidad*.

<sup>85</sup> Kandel, "Formas de Gobierno en la Universidad Pública".

<sup>86</sup> Aldana Vales, "Un convenio colectivo para casi todos", *Página 12*, el 10 de octubre de 2014. <http://www.pagina12.com.ar/diario/universidad/10-257212-2014-10-10.html>.

<sup>87</sup> Federico Funes, "Desconoce derechos laborales", *Página 12*, el 29 de marzo de 2013. <http://www.pagina12.com.ar/diario/universidad/10-216874-2013-03-29.html>



Frente a estos ejemplos nos preguntamos, a modo de cierre, ¿puede la autonomía universitaria usarse en perjuicio de los propios universitarios? Quien decide no respetar esas leyes nacionales, amparándose en la autonomía universitaria, es el CS de la UBA, el cual, como mostramos más arriba, presenta límites significativos de representatividad. Si los órganos de gobierno de la UBA hoy no son representativos de su comunidad, no es posible asegurar que las decisiones sobre cuestiones tan sensibles como la Ley Jubilatoria o el CCT lo sean. De manera que encontramos que las limitaciones internas del cogobierno de la UBA se han traducido también en un uso de la noción de autonomía universitaria que va en detrimento de los derechos de sus docentes. Observamos así que parte del impacto de la crisis de representatividad de la UBA trasciende la falta de ciudadanía de una porción significativa de la comunidad universitaria y repercute sobre las actividades de enseñanza e investigación al afectar las condiciones de trabajo de sus docentes. Éstas y otras consecuencias de este proceso son exploradas a modo de reflexión final seguidamente.

##### *5. Límites y perspectivas de la autonomía universitaria en la UBA*

En este artículo contribuimos a analizar el alcance e impacto de la autonomía universitaria en la universidad insignia de Argentina, la UBA. Nos concentramos en su estructura de gobierno y en la relación con el Estado, elementos a considerar para evaluar su autonomía corporativa, recuperando aquí el concepto resultante de nuestra recapitulación histórica sobre dos de los principales modelos de Universidad del pasado, la Universidad Medieval y la Universidad Ilustrada. En el caso de la UBA, esta dimensión de su autonomía se desarrolla a partir de la Reforma Universitaria de 1918 que, aunque se haya suscitado en otra universidad nacional, tuvo un capítulo propio en la UBA.

A modo de síntesis conceptual, podemos aventurarnos a decir que la autonomía corporativa, desde la UM, se construyó como un proyecto donde todos los universitarios participaban democráticamente en la toma de decisiones, y donde se daba por sentado que los representantes actuarían de acuerdo a la voluntad de sus representados. Un proceso de autogobierno, de determinación de normas internas propias donde todos sus integrantes eran incentivados a participar, exigiendo el respeto y compromiso de toda la comunidad universitaria, evitando influencias de autoridades políticas externas a la institución.

Partiendo de esta premisa, encontramos que el escenario presente de la UBA difiere de aquel ideal. Dada la crisis de representación, la mayoría de

los docentes y todos los no docentes son excluidos del gobierno de la UBA, restringiendo la autonomía corporativa de esta universidad. Los universitarios no participan de manera generalizada en la elección de sus representantes. Por otra parte, hemos cuestionado la mayoría automática de los profesores regulares en los órganos de cogobierno. A nivel general, agregamos que no existen instancias de participación de toda la comunidad universitaria reconocidas estatutariamente por fuera del llamado a elección de autoridades.

En clave programática, consideramos que es la propia estructura de gobierno de la UBA la que necesita ser democratizada, recuperando y desarrollando las premisas de la Reforma Universitaria de 1918. Sin dudas la creación de un claustro único docente y la inclusión de los no docentes como representantes con voto en los órganos de gobierno son recomendaciones a hacer de cara a contribuir a subsanar la actual crisis de representatividad de la UBA, bregando por un autogobierno que sí represente a su comunidad. En este sentido, debiera reconsiderarse la sobre-representación de los docentes. Un antecedente interesante que podría tenerse en cuenta es que ciertas Universidades Nacionales (Santiago del Estero, Río Cuarto, Salta, La Pampa, Luján, Villa María, San Luis, San Juan y recientemente la UNC), en la búsqueda de órganos más representativos y legítimos, eligen a sus Decanos y Rector por voto directo ponderado de los distintos claustros. Por otra parte, podrían crearse instancias de consulta y toma de decisión colectiva directa para toda la comunidad (de la UBA o de una Facultad, según corresponda) ante decisiones centrales como la reforma de planes de estudios o creación de nuevas carreras de grado o posgrado, o incluso de nuevas facultades. Desde ya encarar estas reformas no estará exento de críticas y debates (tal como observamos ante la reciente reforma de la UNC). Pero justamente entendemos que la crítica y discusión permanente entre todos sus miembros contribuye a la democracia interna de la institución reforzando positivamente su autonomía corporativa.

Al mismo tiempo, resulta contradictorio con el concepto histórico de autonomía corporativa que quien gobierne la UBA tome decisiones que van en detrimento de los propios universitarios o de una mayoría de ellos. La autonomía no sólo significa la posibilidad de autogobernarse, con órganos de gobierno que decidan sin influencias particulares de otros ámbitos o instituciones, sino que principalmente refiere a la forma en la cual se toman decisiones al interior de la universidad: bregando porque éstas sean tomadas democráticamente en favor de los intereses de la mayoría de los universitarios. Por lo cual, podemos pensar que cuando la UBA rechaza el CCT o la mencionada Ley Jubilatoria no está defendiendo su autonomía sino que quienes la gobiernan están faltando a ella.

Las reflexiones específicas sobre la experiencia de la UBA nos llevan también a preguntarnos, ¿a dónde apunta hoy la autonomía corporativa? ¿Se trata en el presente de una dimensión necesaria para asegurar la libertad académica, tal como entendían los filósofos alemanes cuando sentaron las bases de la UI? ¿Sigue teniendo vigencia la apuesta al autogobierno democrático de la Universidad en un contexto de transformación a Estado Evaluador y promotor del vínculo con empresas privadas? De hecho, aunque la UBA haya ignorado Leyes Nacionales, amparada en la noción corporativa de su autonomía, al mismo tiempo acepta ser permeada o influenciada en sus investigaciones por demandas de empresas privadas cuando éstas financian sus investigaciones<sup>88</sup>. ¿Podemos, entonces, seguir hablando de autonomía universitaria sin desarrollar un debate sobre qué entendemos por ella?

A partir del caso de la UBA, entendemos que la autonomía corporativa sigue siendo un terreno en disputa, atravesado por una crisis de representatividad y donde las decisiones de quienes gobiernan la UBA están sujetas a requerimientos externos, del Estado –cuando los respetan– y de sus *clientes*. El futuro de la enseñanza e investigación en su interior depende de cómo se resuelva, ante cada situación, la disputa por el poder sobre la Universidad.

### *Bibliografía*

- ABELLÁN GARCÍA, JOAQUÍN. “La idea de universidad de Wilhelm von Humboldt” en *Filosofía para la universidad, filosofía contra la universidad: (de Kant a Nietzsche)*, ed. Faustino Oncina Coves (Madrid: Dykinson, 2008), 273-296.
- ANDERSON, ROBERT. *European Universities from the Enlightenment to 1914*. (Oxford: OUP, 2004).
- ASAMBLEA UNIVERSITARIA. Estatuto Universitario de la Universidad de Buenos Aires (Universidad de Buenos Aires: Buenos Aires, 1960). [www.uba.ar/download/institucional/uba/9-32.pdf](http://www.uba.ar/download/institucional/uba/9-32.pdf).
- BEIGEL, FERNANDA. *Autonomía y dependencia académica: universidad e investigación científica en un circuito periférico: Chile y Argentina, 1950-1980*. (Argentina: Editorial Biblos, 2010).

---

<sup>88</sup> Rikap, “Contribución a la Economía Política de la Universidad en el Contexto de la Diferenciación Intrínseca del Capital”; Riquelme y Langer, “Los docentes universitarios y la producción y circulación del conocimiento”.

- BEKERMAN, FABIANA. "Modernización conservadora: la investigación científica durante el último gobierno militar en Argentina", en *Autonomía y dependencia académica. Universidad e investigación científica en un circuito periférico: Chile y Argentina (1950-1980)*, ed. Fernanda Beigel (Buenos Aires: Biblos, 2010), 198-220.
- BERMEJO CASTRILLO, MANUEL. "La universidad europea entre ilustración y liberalismo: eclosión y difusión del modelo alemán y evolución de otros sistemas nacionales", en *Filosofía para la universidad, filosofía contra la universidad: (de Kant a Nietzsche)*, ed. Faustino Oncina Covas, (Madrid: Dykinson, 2008), 49-165.
- BLACK, ANTONY. *Guild and state: European political thought from the twelfth century to the present*. (New Jersey: Transaction Publishers, 2003).
- BRUNNER, JOSÉ-JOAQUÍN. "La idea de universidad en tiempos de masificación". *Revista Iberoamericana de Educación Superior* 3, núm. 7 (2012): 130-43.
- BUCHBINDER, PABLO. *Historia de las Universidades Argentinas* (Buenos Aires: Editorial Sudamérica, 2005).  
 — "Lucha facciosa y debilidad institucional", *Le Monde Diplomatique, Edición Cono Sur*, septiembre de 2004.  
 — "Viñas de ira en la UBA". *Le Monde Diplomatique, Edición Cono Sur*, julio de 2006.
- BUCHBINDER, PABLO y MÓNICA MARQUINA. *Masividad, heterogeneidad y fragmentación: el sistema universitario argentino 1983-2007* (Buenos Aires: Biblioteca Nacional, 2008).
- Colectivo de co-organización militante. *Nodo. UBA Factory II. Producción de conocimiento y organización política*. (Buenos Aires, Argentina: Edición Autogestionada, 2013).
- DEL MAZO, GABRIEL. *La reforma universitaria* (La Plata, Argentina: Facultad de Derecho de la UNLP, 1942).
- DELFINO, JOSÉ A. "La gestión financiera de la educación superior", en *Los desafíos de la Universidad Argentina*, ed. O Barsky, V Sigal, y M Dábila (Buenos Aires: Siglo XXI, 2004), 351-64.
- DOBERTI, JUAN IGNACIO. *La organización académica en la universidad. El caso de la UBA*. (Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires Facultad de Ciencias Económicas, 2014).
- ETCHICHURY, HORACIO. "Sábado apurado: la reforma política de la UNC". *Matices. La revista de Córdoba*, el 17 de noviembre de 2016. <http://www.revistamatices.com.ar/sabado-apurado-la-reforma-politica-de-la-unc/>.
- FERNÁNDEZ LAMARRA, NORBERTO, MÓNICA MARQUINA y GABRIEL REBELLO. "Argentina: Changes in Academics' Involvement in the Governance and

- Management of Public Universities”, en *Changing Governance and Management in Higher Education*, ed. William Locke, William K. Cummings y Donald Fisher (Holanda: Springer, 2011), 19-33.
- FINOCCHIARO, ALEJANDRO. *UBA c/Estado Nacional. Un estudio sobre la autonomía universitaria* (Buenos Aires, Argentina: Prometeo3010, 2004).
- FUNES, FEDERICO. “Desconoce derechos laborales”. *Página 12*, el 29 de marzo de 2013. <http://www.pagina12.com.ar/diario/universidad/10-216874-2013-03-29.html>.
- GARCÍA DE FANELLI, ANA MARÍA. “The Challenge of Building Research Universities in Middle-Income Countries: The Case of the University of Buenos Aires”. En *World Class Worldwide Transforming Research Universities in Asia and Latin America*, ed. Philip G. Altbach y Jorge Balán (Baltimore: Johns Hopkins University Press, 2007), 260-85.
- GIEYSZTOR, ALEKSANDER. “Management and resources”, en *A History of the University in Europe 1*, ed. Hilde de Ridder-Symoens (Cambridge: Cambridge University Press, 1992), 108-43.
- GRAÑA, JUAN MARTÍN. “La degradación del sistema de concursos en la universidad pública”. *La Izquierda Diario*, el 13 de octubre de 2016. <http://www.laizquierdadiario.com/La-degradacion-del-sistema-de-concursos-en-la-Universidad-Publica>.
- HALPERÍN DONGHI, TULIO. *Historia de la universidad de Buenos Aires* (Buenos Aires: Eudeba, 1962).
- HAMMERSTEIN, NOTKER. “Relations with authority”, en *A History of the University in Europe, Volume 2: Universities in Early Modern Europe (1500-1800)*, ed. Ridder-Symoens (Cambridge: Cambridge University Press, 1996), 115-58.
- HUMBOLDT, WILHELM VON. *Los límites de la acción del Estado*. (Madrid: Tecnos, 1792).
- “Sobre la organización interna y externa de los establecimientos científicos superiores en Berlín”, en *Escritos Políticos* (México: Fondo de Cultura Económica, 1810), 165-75.
- KANDEL, VICTORIA. “Formas de Gobierno en la Universidad Pública: reflexiones sobre la colegiación y la democracia.”, en *Espacio Público y Privatización del Conocimiento. Estudios sobre políticas universitarias en América Latina*, ed. Pablo Gentili y Betina Levy (Buenos Aires, Argentina: CLACSO, 2005), 259-94.
- KANT, IMMANUEL. *Contestación a la pregunta: ¿Qué es la Ilustración?* (Madrid: Alianza, 2009).

- KNOWLES, DAVID. "Part III. The New Universities - The Rediscovery of Aristotle", en *The Evolution of Medieval Thought* (Reino Unido: Longman, 1962), 139-200.
- MONDOLFO, RODOLFO. *Universidad: pasado y presente*. (Buenos Aires: Eudeba, 1966).
- MORGAN, KEITH J. "Where is von Humboldt's University Now?" *Research in Higher Education* 42 (2011): 325-344.
- NAIDORF, JUDITH. "Antecedentes de la vinculación Universidad-Empresa desde la perspectiva del cambio en la cultura académica (1955-1984)." en *La Vinculación Universidad-Empresa: Miradas Críticas Desde La Universidad Pública.*, ed. Silvia Llomovatte, Fernanda Juarros, Anahí Guelman, y Judith Naidorf (Buenos Aires: Miño y Dávila Editores, 2006), 91-112.
- NEAVE, GUY. "On the cultivation of quality, efficiency and enterprise: an overview of recent trends in higher education in Western Europe, 1986-1988", *European journal of education*, 1988, 7-23.  
 — *The evaluative state, institutional autonomy and re-engineering higher education in Western Europe: The prince and his pleasure*. (United Kingdom: Palgrave Macmillan, 2012).  
 — "The evaluative state reconsidered". *European Journal of education* 33(3) (1998): 265-284.
- ONCINA COVES, FAUSTINO. "La filosofía clásica alemana y su idea de la universidad: ¿un anacronismo viviente?" en *Filosofía contra la Universidad (de Kant a Nietzsche)*, ed. Faustino Oncina Coves (Madrid: Dykinson, 2008), 13-47.
- Redacción La Voz. "Tres decanos opinan sobre la elección del rector de la UNC" *La Voz*, el 18 de noviembre de 2016. <http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/tres-decanos-opinan-sobre-la-eleccion-del-rector-de-la-unc>.
- RIDDER-SYMOENS, Hilde de. *A history of the university in Europe 1, Universities in the Middle Ages* (Cambridge: Cambridge University Press, 1992).
- RIKAP, CECILIA. "Contribución a la Economía Política de la Universidad en el Contexto de la Diferenciación Intrínseca del Capital". Tesis de Doctorado (Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires, 2016).  
 — "Heterogeneidades y condiciones de trabajo de los docentes universitarios en la Universidad de Buenos Aires: Un estudio comparado de las Facultades de Farmacia y Bioquímica, y Ciencias Económicas". *Trabajo y sociedad*, 27 (2016): 109-137.  
 — "La Universidad en el contexto del capital no diferenciado: ámbito autónomo de relación poética". En *Apuntes para el Metaplán* (Buenos Aires, Argentina: Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires, 2014), 17-52.

- “The corporization of a public university with free undergraduate education: endangering autonomy at the University of Buenos Aires.” *WORLD SOCIAL and ECONOMIC REVIEW of Contemporary Policy Issues*, 8 (2017): 44-59.
- RIQUELME, GRACIELA C. y ARIEL A. LANGER. “Los docentes universitarios y la producción y circulación del conocimiento: un estudio sobre universidades argentinas”. *CIAN-Revista de Historia de las Universidades* 16, núm. 1 (2013): 81-114.
- ROCA, DEODORO. “Manifiesto Liminar. La juventud argentina de Córdoba a los hombres libres de Sud América. Manifiesto de la Federación Universitaria de Córdoba.” (Córdoba, Argentina, 1918).
- ROTUNNO, CATALINA y EDUARDO DÍAZ DE GUIJARRO. *La construcción de lo posible* (Buenos Aires: Libros del Zorzal, 2003).
- RÜEGG, WALTER. *A history of the university in Europe 3. Universities in the nineteenth and early twentieth centuries (1800-1945)* (Cambridge: Cambridge University Press, 2004).
- SCHLEIERMACHER, FRIEDRICH. *Pensamientos ocasionales sobre universidades en sentido alemán, con un Apéndice sobre la erección de una nueva* (Berlin-New York: De Gruyter, 1998).
- SHANK, MICHAEL H. “Schools and Universities in Medieval Latin Science”, en *The Cambridge History of Science. Volume 2 Medieval Science* (Cambridge: Cambridge University Press, 2003), 207-39.
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. *Censo de Docentes de la Universidad de Buenos Aires 2011*. (Universidad de Buenos Aires: Buenos Aires, 2011).
- VALES, ALDANA. “Un conflicto entre economistas.” *Página 12*, el 26 de septiembre de 2014. <http://www.pagina12.com.ar/diario/universidad/10-256169-2014-09-26.html>.
- “Un convenio colectivo para casi todos”. *Página 12*, el 10 de octubre de 2014. <http://www.pagina12.com.ar/diario/universidad/10-257212-2014-10-10.html>.
- VERGER, JACQUES. “The universities and scholasticism.” en *The New Cambridge Medieval History Volume V c. 1198–c. 1300*, ed. David Abulafia (Reino Unido: Cambridge University Press, 2008), 256–76.
- VERGER, JACQUES y CHRISTOPHE CHARLE. *Histoire des universités* (Paris: PUF, 2012).
- WITTRICK, BJORN. “The modern university: The three transformations”, en *The European and American University since 1800*, ed. Bjorn Wittrock y Sheldon Rothblatt (Cambridge: Cambridge University Press, 1993), 303-61.